



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 143 - 2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 12 0 JUL 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 170-2021-GRJ/GRI del 13 de julio de 2021; Informe Técnico N° 492-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 13 de julio de 2021; Informe N° 28-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-HUANCAMAYO del 06 de julio de 2021; Memorando N° 884-2021-GRJ/GRI/SGO del 02 de julio de 2021; Informe N° 055-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP del 25 de junio de 2021; Acta de Paralización de Obra del 25 de junio de 2021; Resolución Regional de Infraestructura N° 2015-2020-G.R.-JUNIN/GRI del 23 de octubre de 2020; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, declara lo siguiente: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."*;

Que, el Ingeniero Héctor Avilez Peña - Residente de la Obra de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado de Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín", advierte del Asiento N° 228 del Cuaderno de Obra del 25 de junio del 2021, la anotación siguiente: *"A la Inspección de obra la paralización se debe a causas de fuerza mayor por ausencia de personal en obra (obreros) por motivos de cosechas de maíz y frejol dispuesto en reunión comunal a partir del 26 de junio de 2021, deberán de realizar los trabajos de cosechas de maíz y frejol en un plazo determinado ya que los ganados vacunos, porcinos y equinos migran de lo echaderos comunales a las zonas de sembrío por carencia de alimentos, este acontecimiento obliga al personal en abandonar la obra ya que si no cumple con sus cosechas programadas los animales causan daño a los sembríos. (...)"*;

Que, asimismo, en el Asiento N° 229 del Cuaderno de Obra de 25 de junio del 2021, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Inspector de Obra, anota lo siguiente: *"Conforme al asiento N° 228 del residente, esta inspección debido a la ausencia total o en parte del personal de obra y en coordinación con el residente, por acuerdo mutuo, se vio por conveniente paralizar la obra, ya que la mayoría del personal que trabaja en obra se dedica a la siembra y cosecha de maíz y frejol, y que mediante una reunión comunal acordaron que estas se*

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4964095
EXP. N°	3385343



Gobierno Regional Junín



realizarían a partir del 26 de junio de 2021, motivo por el cual se paraliza la obra al término del día 25 de junio de 2021”;

Que, mediante el Acta de Paralización de Obra del 25 de junio de 2021, suscrito por el Ingeniero Héctor Avilez Peña en su condición de Residente de Obra y el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Inspector de Obra acuerdan lo siguiente: “(...) *Carencia de personal en obra: La ausencia total o en parte del personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos; la paralización se debe a causas de fuerza mayor por ausencia de personal en obra (obreros), por motivos de cosechas de maíz y frejol dispuesto en reunión comunal a partir del 26 de junio del 2021, dando un plazo determinado ya que los ganados vacunos, porcinos y equinos migran de los echaderos comunales a las zonas de sembrío por carencia de alimentos, este acontecimiento obliga al personal en abandonar la obra ya que si no cumplen con sus cosechas programadas los animales causan daños a los sembríos (...)*”;

Que, mediante Informe N° 055-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP del 25 de junio de 2021, el Ingeniero Héctor Avilez Peña en su condición de Residente de Obra solicita al Sub Gerente de Obras, la formalización de paralización de obra mediante acto resolutivo, donde sustenta que: “*Esta residencia paraliza las actividades debido a la ausencia de personal en Obra (Obreros), en vista a que en las épocas finales del mes de junio los pobladores por motivos de cosecha de maíz y frejol dejan de laborar en la Obra y en razón a lo dispuesto en reunión comunal quedaron que a partir del 26 de junio de 2021, dando un plazo determinado ya que los ganados vacunos, porcinos y equinos migran de los echaderos comunales a las zonas de sembrío por carencia de alimentos, este acontecimiento obliga al personal en abandonar la obra ya que si no cumplen con sus cosechas programadas los animales causan daños a los sembríos*”;

Que, mediante Memorando N° 884-2021-GRJ/GRI/SGO del 02 de julio de 2021, el Ingeniero Jorge Luis Crisóstomo Campos en su condición de Sub Gerente de Obras solicita ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la formalización de la paralización de obra mediante acto resolutivo, conforme al Informe N° 055-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP del 25 de junio de 2021, correspondiente al proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado de Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín”;

Que, mediante Informe N° 28-2021-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-HUANCAMAYO del 06 de julio de 2021, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Inspector de Obra solicita ante el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, aprobación de informe de paralización de obra, donde sustenta que: “*Por lo expuesto líneas arriba se solicita tramitar y aprobar mediante acto resolutivo la paralización de ejecución de obra del proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Inicial Huancamayo Centro Poblado de Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, Huancayo, Junín”. Así mismo, esta inspección hizo la evaluación conforme al informe del Residente para continuar con el trámite administrativo y se aprueba la paralización de ejecución de obra, de acuerdo al acta de paralización de obra suscrita el 25 de junio del 2021 a las 5:00 p.m.*”;

Que, mediante Informe Técnico N° 492-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 13 de julio de 2021, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, señala que: “*Se concluye que, visto la causal que se evidenció como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, por la ausencia total o en parte del personal de obra, que al punto afecte la óptima calidad de los trabajos, motivo por el cual el residente y el inspector de obra suscribieron el acta de paralización adjunta; por lo que, esta Sub Gerencia después de evaluar los antecedentes determina procedente la paralización de Obra para su Formalización Vía Acto Resolutivo debiendo computarse a partir del 26 de junio de 2021*”;

Que, mediante Informe Técnico N° 170-2021-GRJ/GRI del 13 de julio de 2021, el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, concluye que: “*En merito a lo expuesto en el Informe Técnico N° 492-*



Gobierno Regional Junín



2021-GRJ/GRI/SGSLO, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta **GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE TÉCNICAMENTE** la paralización de ejecución de Obra, mediante Acta de Paralización suscrita el 25 de junio del 2021, cuya paralización se contabilizará desde el 26 de junio del 2021 hasta la CULMINACION DE LOS EVENTOS QUE GENERAN ESTA PARALIZACION, EN CUMPLIMIENTO a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJEUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", para lo cual, la paralización de obra se deberá formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO de corresponder, el cual deberá estar enmarcado en las normas y leyes vigentes; por lo tanto, solicito EMITIR el ACTO RESOLUTIVO para la FORMALIZACION de la PARALIZACION de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL HUANCAMAYO, CENTRO POBLADO DE HUANCAMAYO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO, JUNIN";

Que, de los documentos sustentatorios remitidos por el Residente de Obra y el Inspector de Obra se encuentra de acuerdo, a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", señala lo siguiente:

"PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el acto resolutive por la Resolución Gerencial General Regional";

Que, las causales sustentadas por el residente y el inspector de obra, están contempladas en la Directiva N°005-200-GR-JUNIN –"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", en el ítem 6.5.5. que señala que se podrá solicitar la paralización de la obra en los siguientes casos:

"Ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos";

Que, de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes y en estricto cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en el cual establece: "PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el acto resolutive por la Resolución Gerencial General Regional";

Que, por consiguiente, es viable la aprobación de la paralización de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL HUANCAMAYO, CENTRO POBLADO DE HUANCAMAYO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO, JUNIN", con Código Único N° 2161143, por la causal invocada de ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos; teniendo en cuenta, que en su mayoría el personal que trabaja en la obra dedica a la siembra y cosecha del maíz y frejol, y que mediante la reunión comunal que llevaron a cabo acordaron que se ven obligados a abandonar la obra ya que si no cumplen con sus cosechas programadas los animales causan daños a los sembríos, por lo cual se paraliza la obra contados desde el 26 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;



Gobierno Regional Junín



Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Directora Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la PARALIZACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL HUANCAMAYO, CENTRO POBLADO DE HUANCAMAYO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO, JUNIN", con Código Único N° 2161143, cuya paralización se contabilizara desde el 26 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, en cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005 -2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO QUINTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 JUL 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

